

Exp. No. 055 de 30 de enero de 2007

Permiso

RESOLUCIÓN No.

(0 1 SEP 2022

#

1225

“POR LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,
CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 1044 de 10 de octubre de 2019, se ordenó desglosar el expediente No 055 de 30 de enero de 2007 y se ordenó abrir expediente de infracción con la documentación desglosada.

Que, mediante Oficio No 00693 de 12 de febrero de 2020, se requirió al Municipio de Santiago de Tolú, para que presentara la documentación encaminada a la obtención de prórroga de permiso se concesión de aguas.

Que, mediante Auto No 0193 de 2 de marzo de 2021, se remitió el expediente a la subdirección de gestión ambiental, para que designara al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático con el fin de que verificara si el Municipio de Santiago de Tolú presento ante CARSUCRE documentación requerida para tramitar y obtener prórroga de concesión de agua subterránea, y que en caso de que fuera afirmativo anexar al expediente para continuar con el trámite correspondiente; en caso negativo emitiera informe técnico sobre los pasos a seguir para autorizar el sellamiento del pozo.

Que, mediante Oficio de 10 de junio de 2021, la subdirección de gestión ambiental dio respuesta al Auto No 0193 de 2 de marzo de 2021, en la cual se evidenció:

- *El pozo identificado con el código 44-1-D-PP-108 ubicado en la Hacienda La Pradera se encuentra ACTIVO, y está suministrando agua al Municipio de Santiago de Tolú.*
- *El Municipio de Santiago de Tolú a través de su representante legal, se encuentra aprovechando ILEGALMENTE el Recurso Hídrico.*
- *Por lo que se recomienda a la secretaria general de CARSUCRE requerir al Representante Legal del Municipio de Santiago de Tolú para que lleve a cabo INMEDIATAMENTE la Solicitud de Concesión de Aguas según los requisitos exigidos. Se debe anexar formulario y requisitos.*
- *La oficina de aguas llevo revisión de la base de datos SIGAS, y realizó visita al pozo identificado con el código 44-1-D-PP-108, ubicado en la Finca La Pradera - jurisdicción del Municipio de Tolú; con expediente de infracción No 521 de octubre 29 del 2019, el día 20 de abril de 2021 y dicho pozo se encontraba ACTIVO.*
- *Se recomienda a la secretaria general de CARSUCRE, antes de emitir un auto revisar la información existente del pozo; toda vez que el pozo identificado con el código 44-1-D-PP-108 se encuentra ACTIVO y el peticionario no ha solicitado su SELLAMIENTO*

Que, mediante Oficio No 08078 de 1 octubre de 2021, se requirió al Municipio de Santiago de Tolú, para que iniciara los tramites encaminados a la obtención de permiso de concesión de aguas.

Exp. No. 055 de 30 de enero de 2007
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 12

1225

(01 SEP 2022)

“POR LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante Auto No 0462 de 4 de mayo de 2022, se remitió el expediente a la subdirección de gestión ambiental, para que realizara visita, con el fin de verificar el estado actual del pozo identificado con el código No 44-I-D-PP-108.

Que, dando cumplimiento al Auto No 0462 de 4 de mayo de 2022, la subdirección de gestión ambiental, rindió informe de visita el día 6 de junio de 2022, en la cual se concluyó que:

- *En visita de campo se pudo constatar que el pozo se encuentra activo y el señor José Chadid Ananchury como alcalde municipal del municipio de Santiago de Tolú y a empresa aguas del Morrosquillo S.A E.S. P, están haciendo aprovechamiento del recurso hídrico de manera ilegal, sin el debido permiso de concesión de aguas.*
- *El pozo identificado con el código 44-1-D-PP.108 obtuvo resolución de concesión de aguas No 0096 del 08 de febrero de 2012, la cual se encuentra vencida desde el mes de abril de 2018.*
- *Se recomienda a la secretaria general REQUERIR al Municipio de Santiago de Tolú y la empresa Aguas del Morrosquillo S.A E.S. P, para que inicie INMEDIATAMENTE el trámite de la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código 44-1-D-PP-108, para lo cual se le debe anexar formulario y requisitos, esta solicitud fue realizada mediante oficio No 08078 del 01 de octubre de 2021, pero no atendieron dicha solicitud. De lo contrario se deberá aplicar el proceso sancionatorio administrativo ambiental de conformidad con la ley 1333 de 2009, tal como lo insta el Artículo decimo de la Resolución No 0096 del 08 de febrero de 2012, para lo cual debe tenerse en cuenta lo manifestado en el informe de seguimiento del 17 de abril de 2017.*
- *Se recomienda a la secretaria general, mirar la forma para que cumplan con la legalización del pozo identificado con el código 44-1-D-PP-108, teniendo en cuenta que existe una infracción y esta es la segunda vez que se le indica al Municipio de Santiago de Tolú y la empresa Aguas del Morrosquillo S.A E el trámite del permiso de concesión de aguas subterráneas.*

Que, mediante oficio No 04430 de 24 de junio de 2022, se requirió al Alcalde del municipio de Santiago de Tolú, para que iniciara los tramites encaminados a la obtención de permiso de concesión de aguas subterráneas

Que se hace necesario DESGLOSAR del expediente No. 055 de 30 de enero de 2007, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente:

1. Auto No 1044 de 10 de octubre de 2019 (folio 279-280)
2. Oficio No 00693 de 12 de febrero de 2020 (folio 281)
3. Auto No 0193 de 2 de marzo de 2021 (folio 282)
4. Oficio de 10 de junio de 2021 (282)
5. Oficio No 08078 de 10 de octubre de 2021 (folio 285-286)
6. Auto No 0462 de 4 de marzo de 2022 (294)
7. Informe de seguimiento de 6 de junio de 2022 (297-298)
8. Oficio No 04430 de 24 de junio de 2022 (299-300)

Carrera 25 No 25 –101 Av. Ocala, Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

Exp. No. 055 de 30 de enero de 2007
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

01 SEP 2022

12

1225

**“POR LA CUAL SE ORDENA UN DESGLOSE Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

Que una vez hecho lo anterior, se debe abrir expediente de INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 055 de 30 de enero de 2007, que se debe seguir contra del Municipio de Santiago de Tolú identificado con el Nit 892.200.839-7, representado constitucional y legalmente por su alcalde municipal. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No: 055 de 30 de enero de 2007, la cual obrará copia tanto en el expediente No 055 de 30 de enero de 2007, como en el de INFRACCIÓN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE el desglose del expediente No. No. 055 de 30 de enero de 2007, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente:

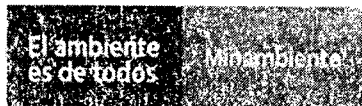
1. Auto No 1044 de 10 de octubre de 2019 (folio 279-280)
2. Oficio No 00693 de 12 de febrero de 2020 (folio 281)
3. Auto No 0193 de 2 de marzo de 2021 (folio 282)
4. Oficio de 10 de junio de 2021 (282)
5. Oficio No 08078 de 10 de octubre de 2021 (folio 285-286)
6. Auto No 0462 de 4 de marzo de 2022 (294)
7. Informe de seguimiento de 6 de junio de 2022 (297-298)
8. Oficio No 04430 de 24 de junio de 2022 (299-300)

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese ABRIR EXPEDIENTE DE INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 055 de 30 de enero de 2007, que se debe seguir contra del Municipio de Santiago de Tolú identificado con el Nit 892.200.839-7, representado constitucional y legalmente por su alcalde municipal. Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No: 055 de 30 de enero de 2007, la cual obrará copia tanto en el expediente No 055 de 30 de enero de 2007, como en el de INFRACCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia al Municipio de Santiago de Tolú identificado con el Nit 892.200.839-7 a través de alcalde municipal, en la dirección Cra 2 N° 15 - 43 Palacio Municipal del municipio de Santiago de Tolú, al Email: contactenos@santiagodetolu-sucres.gov.co. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo- CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



304

Exp. No. 055 de 30 de ener de 2007
Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N°

(0 1 SEP 2022

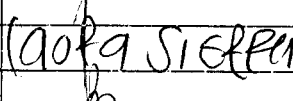
1225

“POR LA CUAL SE ORDENA UN DESLGOSE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Sierra Merlano	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General – CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			